

RESOLUCIÓN N° 46-2022-DGA-CR

Lima, 20 JUL. 2022

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el ex servidor del Congreso de la República **Roy Alex Pariasca Valerio**, los Oficios N° 3581 y 3788-2022-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos y el Informe N° 052-2022-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Mesa N° 200-2015-2016/MESA-CR establece el derecho de los servidores del Congreso de la República a "contar, en los casos promovidos por terceros, con asesoría profesional con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales e investigaciones policiales, por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones internas sobre la materia. Si al finalizar el proceso correspondiente se demuestra la responsabilidad del servidor, este debe reembolsar el costo de la defensa o del asesoramiento especializado";

Que, asimismo, el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales;

Que, por Resolución N° 033-2021-2022-OM-CR, del 15 de diciembre de 2021 se aprueba la Directiva N° 01-2021-OM-CR sobre "Procedimiento que regula el acceso al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores del servicio parlamentario del Congreso de la República";

Que, en el marco de la referida normativa, el señor Roy Alex Pariasca Valerio, en su condición de ex servidor civil del Congreso de la República, ha solicitado la contratación de defensa legal, debido a que la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima (Tercer Despacho), ha dispuesto iniciar la investigación preparatoria en su contra y otros, por la presunta comisión de delitos contra la Administración Pública, en la modalidad de colusión agravada, falsedad ideológica y alternativamente por negociación incompatible, Carpeta Fiscal N° 506015506-2021-317-0;



Que, con Oficio N° 3788-2022-DRRHH-DGA-CR, el Departamento de Recursos Humanos informa que el señor **Roy Alex Pariasca Valerio** se desempeñó como jefe del Departamento de Logística del Congreso de la República, durante el periodo comprendido entre el 18 de setiembre de 2018 y el 16 de setiembre de 2019;

Que, mediante el Informe N° 052-2022-OLCC-OM-CR del 11 de julio de 2022, la Oficina Legal y Constitucional manifiesta que la solicitud de defensa cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva N° 01-2021-OM-CR sobre "Procedimiento que regula el acceso al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores del servicio parlamentario del Congreso de la República, por lo que considera que la solicitud debe declararse procedente;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la citada Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del Director General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor **Roy Alex Pariasca Valerio** quien se desempeñó como jefe del Departamento de Logística del Congreso de la República, debido a que la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima (Tercer Despacho), ha dispuesto iniciar la investigación preparatoria en su contra y otros, por la presunta comisión de delitos contra la Administración Pública, en la modalidad de colusión agravada, falsedad ideológica y alternativamente por negociación incompatible, Carpeta Fiscal N° 506015506-2021-317-0, por las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que el Departamento de Logística ejecute el procedimiento de contratación correspondiente, de conformidad con el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en lo dispuesto en la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, aprobada por Resolución N° 033-2021-2022-OM-CR.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al señor **Roy Alex Pariasca Valerio** y al Departamento de Logística.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

